



Constancia Secretarial 1. (13/04/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (25/04/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de abril de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Adjudicación judicial de apoyos (Revisión sentencia de interdicción)
860013110001 2015 00433 00

Mocoa, Putumayo, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se evidencia que al despacho se allegó por parte de la Alcaldía de Mocoa, Comisaría de Familia, la valoración de apoyos (As.26 y 27), solicitada por esta judicatura mediante correo electrónico (As.23 y 24); así las cosas, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 396 de la Ley 1564 de 2012 modificado por la Ley 1996 de 2019, se procederá a correr traslado del mismo, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado por un término de diez (10) días, de la valoración de apoyos allegada por la Alcaldía de Mocoa, Comisaría de Familia, a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público, conforme dispone el artículo 396 L/1564 de 2012. Oficiase por secretaria para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2af055917806bd1560a137f197eb578902973cc804a2f620d587c949aacbe3**

Documento generado en 25/04/2023 07:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>